



REPUBLICA DE PANAMÁ
ORGANO JUDICIAL



COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL COLEGIO DE
ABOGADOS Y ABOGADAS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Entre los suscritos, **Magistrado Aníbal Raúl Salas Céspedes**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-255-851, actuando en su calidad de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y en nombre y representación del **ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, debidamente autorizado para este acto a través del Acuerdo N.º 1054 de 29 de Noviembre de 2011, emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales, por una parte, y por la otra, la **Doctora Érika Hernández Sandoval**, quien actúa en calidad de Presidenta de la Junta Directiva del **COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**, acreditada mediante Acuerdo Junta Directiva N.º 2011-13-033, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, bajo los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ** como estrategia para el fortalecimiento del Sistema de Administración de Justicia, prevé la promoción y el desarrollo de relaciones de cooperación y asistencia técnica interinstitucional, en el ámbito nacional e internacional, con miras a intercambiar experiencias en los campos propios de cada institución.

SEGUNDO: Que la República de Panamá se aboca a implementar el Sistema Penal de corte Acusatorio, en virtud de la promulgación de la Ley 63 de 2008, misma que entra a regir de forma progresiva a partir del mes de septiembre del año 2011.

TERCERO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, consciente de la necesidad de aunar esfuerzos no sólo con las entidades nacionales involucradas en la puesta en marcha de este nuevo sistema de procedimiento penal, considera de importancia, a su vez, compartir las experiencias y trayectorias de otros países en este sentido, con el claro objetivo de garantizar que el proceso de transición se lleve a cabo de manera coordinada, eficiente y amigable para los operadores de justicia y en particular para los usuarios del nuevo sistema.

CUARTO: Que en la República de Costa Rica se viene aplicando un Sistema Penal de corte Acusatorio, desde hace más de una década, evento que convierte a sus abogados litigantes y, en particular, a **EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**, en fuente de una importante experiencia en cuanto a los temas de implementación, interpretación normativa, mejora y modificaciones legislativas con relación a este novedoso sistema procesal penal.

QUINTO: Que **EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**, a través de su Unidad Académica está llamado a coordinar la organización de los eventos nacionales o internacionales y, canalizar la ayuda nacional o internacional necesaria para su exitosa realización, así como, compilar y difundir los documentos que sirvan de apoyo a las actividades académicas y de comunicación de los eventos entre todos los agremiados y agremiadas y entre los distintos órganos de apoyo al mismo.

EN CONSECUENCIA EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, CONVIENEN EN:

PRIMERO: Celebrar, como en efecto lo hacen, el presente Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Técnica, con el objeto de promover y llevar a cabo seminarios,

conferencias presenciales y teledirigidas, pasantías y demás actividades académicas, dirigidas a funcionarios jurisdiccionales, de auxilio judicial y administrativos que estarán implementando en la República de Panamá el Sistema Penal Acusatorio.

SEGUNDO: Que para la ejecución del presente Convenio, **EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**, se comprometen a establecer una Comisión conformada por cada una de sus unidades académicas, con el objetivo de identificar las áreas de acción, como diseñar y desarrollar los planes y programas académicos necesarios para llevar a cabo con éxito el objetivo del presente Convenio.

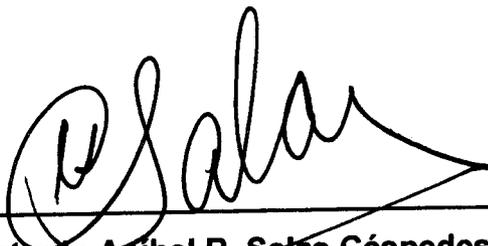
EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA designa al Coordinador de su Unidad Académica, para que sea éste el delegado para dar seguimiento y trabajar el presente Convenio.

TERCERO: Que los gastos resultantes de las actividades de cooperación producto de este Convenio serán cubiertos por el acuerdo que ambas partes tomen para cada evento particular, pudiendo contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, nacionales e internacionales, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

CUARTO: Que **EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**, aceptan el presente convenio, conforme los términos y condiciones pactados en el mismo, el cual entrará a regir una vez se encuentre debidamente suscrito por las partes y tendrá una vigencia de dieciocho meses, prorrogables automáticamente, excepto que una de las partes manifieste lo contrario con un término de anticipación de seis meses previo al cumplimiento del término de vigencia.

Dado en dos tantos de igual valor en la Ciudad Panamá, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil once.

POR EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,



Magistrado Anibal R. Salas Céspedes
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

POR EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,



Doctora Érika Hernández Sandoval
Presidenta del Colegio de Abogados



REFRENDO
Departamento Legal

